



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 977 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** contra **CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA S.A.S**, la parte ejecutante presenta el 11 de mayo de 2022 liquidación del crédito. De conformidad con el artículo 446 del C.G.P, se corre traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

De otro lado, conforme el artículo 440 del C.G.P y como no se hizo en auto anterior, las agencias en derecho en contra de **CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA S.A.S** se fijan en la suma de **\$910.000**, liquídense las costas por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 114, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 8 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b1a3fbd60120a6ecdff00c5814d257ba26daff1eb632dfc1c8b371e8dd5ffcb46

Documento generado en 07/07/2022 03:58:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**